

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 12 de diciembre de 1969 por la que se nombra Profesor numerario para cubrir una cátedra vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife a don Francisco Nogueira Barcia.**

Ilmos. Sres. Como resultado de las oposiciones verificadas en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante, de 27 de marzo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 98, del 24 de abril de 1969).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente, ha resuelto nombrar Profesor numerario de la cátedra de «Termodinámica», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, a don

Francisco Nogueira Barcia, nacido el 17 de julio de 1941; número de inscripción en el Registro de Personal, A050000094.

Este Profesor percibirá los haberes que para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica fué establecido por la Ley 31/1966, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias de la misma, a partir de la toma de posesión de su destino, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expresando si desea percibir dichos haberes en concepto de sueldo o de gratificación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 29 de diciembre de 1969 por la que se convocan pruebas selectivas en sus turnos libre y restringido para cubrir 61 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.**

Excmos. Sres.: La existencia de vacantes en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar y la necesidad de su provisión para cubrir las exigencias de los diversos servicios, hacen necesario convocar las correspondientes pruebas selectivas.

Al propio tiempo, dentro de las plazas a cubrir, se hace preciso tener en consideración las prevenciones del punto tres de la disposición transitoria quinta de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, de funcionarios civiles de la Administración Militar, y en consecuencia, reservar un porcentaje en favor del personal que la misma comprende. La existencia de personal que se encuentra en estas condiciones y la circunstancia de ser ésta la primera vez que se convocan oposiciones para la provisión de vacantes del Cuerpo General Auxiliar sin poder efectuar reserva en convocatorias sucesivas por imperativo del plazo que dicha Ley tiene establecido, aconseja que de conformidad con lo acordado por los tres Ministerios militares, dicha reserva sea del 90 por 100 de las vacantes.

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Junta Permanente de Personal y en uso de las facultades que tiene atribuidas, de acuerdo con el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, ha resuelto aprobar las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 61 plazas, vacantes en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, para ser cubiertas de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Seis vacantes por turno libre.
- b) Cincuenta y cinco vacantes por turno restringido.

1.2. Estas pruebas selectivas se efectuarán de conformidad con lo establecido en el artículo sexto y disposición transitoria quinta de la Ley 103/1966, de funcionarios civiles de la Administración Militar; en los artículos 29 al 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964; por el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta Orden.

1.3. La selección de aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas que constarán de las siguientes fases:

- a) Oposición.
  - b) Curso selectivo en el Centro que se designe oportunamente.
  - c) Quienes participen en el turno libre realizarán un periodo de prácticas en los Departamentos militares.
- 1.4. Ejercicios de la fase de oposición.

##### 1.4.1. Turno libre.

La fase de oposición constará de los cinco ejercicios que a continuación se indican, los cuatros primeros eliminatorios:

**Ejercicio A.**—Escrito, sobre cultura general. Estarán exentos de este ejercicio quienes, antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes, hubieren aprobado los estudios necesarios

para obtener el título de Bachiller Elemental. Este ejercicio constará de las tres siguientes pruebas:

**Prueba primera.**—Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario de cultura general que se publica en esta Orden.

**Prueba segunda.**—Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres, porcentaje, descuentos, quebrados, decimales y repartimientos proporcionales.

**Prueba tercera.**—Redacción sobre un tema de carácter general, determinado por sorteo entre los de una lista compuesta por el Tribunal.

**Ejercicio B.**—Mecanografía. Los aprobados en el ejercicio A y los exentos del mismo deberán realizar este ejercicio B, que consistirá en una copia a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto que facilitará el Tribunal (para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se haya provisto).

**Ejercicio C.**—Oral, sobre organización administrativa. Los candidatos aprobados en el ejercicio anterior realizarán un ejercicio oral sobre organización administrativa, con arreglo al temario que se publica en la presente convocatoria. Cada opositor sacará a la suerte dos temas; expondrá el primero durante el plazo máximo de diez minutos y responderá, durante otros diez minutos, a las preguntas que le formule el Tribunal sobre el segundo tema, así como a las aclaraciones que le solicite sobre el primero.

**Ejercicio D.**—Taquigrafía o estenografía. Quienes hubieren superado el ejercicio C deberán efectuar la prueba que a continuación se describe:

Toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, o a estenografía, a una velocidad de 100 a 140 palabras por minuto, en un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán las cuartillas taquigráficas o, en su caso, la cinta de estenografía, juntamente con la transcripción, y los miembros del Tribunal anotarán la hora de entrega (para la realización de estas pruebas cada uno de los candidatos deberá presentarse provisto de máquina de escribir, no eléctrica, y, además, de la correspondiente estenográfica, quienes opten por la prueba de estenografía).

**Ejercicio E.**—Con carácter voluntario y como mérito, los opositores que hubieren aprobado los ejercicios anteriores podrán realizar una prueba de idiomas, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas, mediante una prueba escrita y una conversación con el Tribunal; la conversación podrá ser sustituida, si el Tribunal lo estima conveniente, por una traducción inversa realizada por escrito. Para la realización de las pruebas escritas se permitirá el uso de diccionario.

##### 1.4.2. Turno restringido.

**Ejercicio A.**—Escrito, sobre cultura general. Estarán exentos de realizar este ejercicio los candidatos que, antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes estuvieren en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

Este ejercicio constará de las tres pruebas indicadas a continuación:

Prueba primera.—Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario de cultura general que se publica en esta Orden.

Prueba segunda.—Resolver dos problemas sobre las cuatro reglas elementales.

Prueba tercera.—Redactar un tema de carácter general sacado a suerte entre los de una lista compuesta por el Tribunal.

Ejercicio B.—Oral, sobre experiencia y conocimientos administrativos generales. Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior y los exentos del mismo realizarán un ejercicio consistente en una conversación con el Tribunal, durante el tiempo máximo de quince minutos, sobre su experiencia administrativa y sobre conocimientos generales de las Leyes Fundamentales del Reino, de la organización de la Administración Central, periférica, local e institucional, así como sobre las normas elementales de la tramitación administrativa y del régimen de los funcionarios públicos.

Ejercicio C.—Mecanografía: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar el siguiente ejercicio, que consistirá en practicar, a elección del opositor, una de las tres pruebas indicadas a continuación:

Prueba primera.—Copia a máquina, durante quince minutos, del texto que a tal efecto indique el Tribunal.

Prueba segunda.—Redacción a máquina de un escrito, carta o documento, con arreglo a los datos que indique el Tribunal.

Prueba tercera.—Copia a máquina de un cuadro estadístico, inventario o cualquier otro supuesto que igualmente el Tribunal señale (para la práctica de esta o de cualquiera de las anteriores pruebas de este ejercicio, los opositores utilizarán las máquinas de escribir, no eléctricas, de que a tal efecto se hayan provisto).

Para la realización de la segunda o tercera prueba los opositores dispondrán de treinta minutos.

En ningún caso podrá el aspirante realizar más de una de las pruebas de este ejercicio.

Ejercicio D.—Voluntario, sobre taquigrafía, estenografía o idiomas. Con carácter voluntario, los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios anteriores podrán realizar, a efectos de mejora de puntuación, pruebas de taquigrafía, estenografía y conocimiento de idiomas. Cada una de estas pruebas se realizará conforme a las mismas reglas establecidas para el turno libre de esta convocatoria.

En beneficio de los opositores, estas pruebas de mérito podrán realizarse en el mismo día o días inmediatamente posteriores al de la celebración del ejercicio C, de mecanografía. En este caso, la calificación de las pruebas voluntarias y de mérito, sobre taquigrafía, estenografía o idiomas, quedará condicionada a la superación del ejercicio sobre mecanografía.

## 2. REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS

2.1. Los ejercicios de la fase de oposición, tanto del turno libre como del restringido, se realizarán en Madrid, en las dependencias del Alto Estado Mayor.

## 3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

3.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) En el caso de los candidatos al turno libre, estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias o, de acuerdo con la disposición transitoria quinta, punto tres, a), de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, si carecen del citado título, tener cumplidos los dieciocho años el día 31 de diciembre de 1966 y menos de veinticinco el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de los candidatos al turno restringido, estar prestando servicios a la Administración Militar del Estado el 1 de enero de 1965, y continuar prestándolos de forma ininterrumpida en la fecha de publicación de esta Orden, en cumplimiento de la disposición transitoria quinta, punto tres, b), de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, de Funcionarios Civiles de la Administración Militar.

En el caso de que existiese duda racional acerca de la exactitud de los datos vertidos en anexo II de esta Orden, el Alto Estado Mayor requerirá de los Ministerios Militares correspondientes la información necesaria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

## 4. SOLICITUDES

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud, ajustada al modelo que se inserta en el anexo I, lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de superar las pruebas selectivas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Los participantes en el turno restringido deberán presentar con la solicitud, y debidamente cumplimentado, el documento que se publica en el anexo II de esta convocatoria; los aspirantes que presenten incompletos los datos expresados en el citado documento serán excluidos de la lista provisional de admitidos.

4.2. Las solicitudes se dirigirán al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

4.3. El plazo de presentación será de treinta días, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. La presentación de solicitudes se hará:

a) Los aspirantes del turno libre, en la Secretaría General del Alto Estado Mayor

b) Los aspirantes del turno restringido, en el Ministerio en que presten sus servicios.

Las solicitudes presentadas se remitirán para su curso al Tribunal, por conducto de la Junta Permanente del Personal (Alto Estado Mayor).

4.5. Los derechos de examen del personal que concurra al turno libre serán de 250 pesetas.

El importe de dichos derechos podrán realizarse por giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: Tribunal Calificador Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, Alto Estado Mayor, Vitrubio, número 1, Madrid.

4.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivara sin más trámite.

## 5. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alto Estado Mayor (Junta Permanente de Personal) aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y en el de los tres Ejércitos.

5.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.3. Los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación.

5.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de los tres Ejércitos.

5.5. Contra la resolución definitiva podrá interponerse el recurso correspondiente ante la Presidencia del Gobierno (Alto Estado Mayor).

## 6. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

6.1. Los Tribunales calificadores del turno libre y del turno restringido serán designados por la Presidencia del Gobierno (Alto Estado Mayor) y se publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de los tres Ejércitos.

6.2. Cada uno de los Tribunales citados en la norma anterior estará compuesto por un Presidente, seis Vocales y un Secretario.

6.2.1. Será Presidente el Vicealmirante Segundo Jefe del Alto Estado Mayor o un Jefe de este Organismo en quien delegue.

6.2.2. Los Vocales serán dos Jefes de cada uno de los Ejércitos nombrados por el respectivo Ministerio.

6.2.3. El Secretario pertenecerá al Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar y será nombrado por el Presidente del Tribunal.

6.2.4. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

6.3. Los Tribunales no podrán actuar sin la asistencia de tres miembros titulares o suplentes, de modo indistinto. Los Presidentes determinarán las suplencias que en cada caso sean necesarias.

6.4. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en su caso a la Presidencia del Gobierno (Alto Estado Mayor), cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal respectivo cuando concurren las circunstancias previstas en el citado precepto.

## 7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. Los procedimientos selectivos correspondientes a los turnos libres y restringidos se realizarán totalmente independientes, y los aprobados en cada uno de dichos procedimientos constituirán promociones distintas, según la fecha del nombramiento de sus respectivos componentes.

7.2. El programa que ha de regir en los ejercicios, A), de cultura general, de los dos turnos, y C), sobre organización administrativa, correspondiente al turno libre, se publica junto con esta convocatoria.

7.3. El primer ejercicio no dará comienzo antes del 1 de junio de 1970.

7.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

7.5. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de los tres Ejércitos.

7.6. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.7. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de los tres Ejércitos, al menos con quince días de antelación.

7.8. Si en el transcurso del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá, de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

## 8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

8.1.1. Turno libre.

Ejercicio A). Se calificará exclusivamente de «apto» o «no apto».

Ejercicio B). Se calificará de cero a 10 puntos; será indispensable, para ser aprobado, tener como mínimo cinco puntos.

Ejercicio C). Se hará asignando de cero a 10 puntos por cada uno de los temas a desarrollar en el mismo. Para ser aprobado será indispensable obtener como mínimo 10 puntos en total y no haber obtenido cero en cualquiera de los dos temas.

Ejercicio D). Se calificará de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos. En las pruebas de Taquigrafía y Estenografía se tendrán en cuenta, además de la exactitud de la traducción, el tiempo empleado en la misma.

Ejercicio E). De mérito.—Se podrán conceder de cero a tres puntos por cada idioma, siendo puntuable la sola realización de la prueba escrita.

8.1.2. Turno restringido:

Ejercicio A). Se calificará exclusivamente de «apto» o «no apto».

Ejercicio B). Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener para aprobar cinco como mínimo.

Ejercicio C). Se calificará de cero a 10 puntos la prueba que haya realizado el opositor, a su elección de entre las tres por las cuales puede optar, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En todo caso, para la calificación de este ejercicio se tendrá en cuenta:

La primera de las pruebas indicadas, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y la exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

Para la segunda prueba se tendrá en cuenta, además de la limpieza y de la presentación estética, la corrección en la redacción, y para la tercera, la exactitud de lo copiado, la limpieza e igualmente la presentación estética. El baremo de la calificación de la segunda y tercera pruebas se establecerá por el Tribunal, de forma que pueda superarse el ejercicio aun sin terminar el escrito, documento o cuadro correspondiente.

Ejercicio D). De mérito.—En el ejercicio de Taquigrafía o Estenografía se podrá conceder de cero a tres puntos. Para la calificación de esta prueba se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, el tiempo empleado en la misma.

Se podrá conceder de cero a tres puntos por cada idioma, siendo puntuable la sola realización de la prueba escrita.

8.2. Los ejercicios se calificarán con arreglo a las anteriores normas, formándose la puntuación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal. La calificación definitiva será la suma de puntos obtenidos por el candidato en los diversos ejercicios.

8.3. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8.4. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que deba

## 9. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN MILITAR EN PRÁCTICAS

9.1. Finalizada la realización de todos los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Al propio tiempo, elevará a la Presidencia del Gobierno, a los exclusivos efectos de la norma 9.5 de esta convocatoria, el acta de la última sesión, en la que, en su caso, figurarán por orden de puntuación aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán, en el Alto Estado Mayor (Junta Permanente de Personal), los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental o, en su caso del Superior, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

Este documento deberán presentarlo los que no hubieren realizado el ejercicio de cultura general por acogerse a la exención que establecen las normas 1.4.1, ejercicio A), y 1.4.2, ejercicio A), de esta Orden.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por algunas de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado expedido por la Subsecretaría del Ministerio correspondiente, en el que se consignen los extremos señalados en el apartado c) de la norma tercera de la presente Orden, en el caso de los participantes en el turno restringido.

f) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.3. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.4. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan para acreditar su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar.

En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos en relación con lo previsto en el Decreto 2790/1965, de 23 de septiembre.

9.6. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud referida en el apartado 4 de esta convocatoria.

En este caso, el Alto Estado Mayor (Junta Permanente de Personal) formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. CURSO SELECTIVO Y PERIODO DE PRÁCTICAS

10.1. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario asistir al curso selectivo a que se refiere el punto 1.3.b) de la presente convocatoria, que tendrá una duración mínima de cuatro semanas, y máxima de ocho, y superará favorablemente las pruebas que se establezcan. Tan pronto se haya hecho pública la lista de aprobados a que se refiere la norma 9.1 se les convocará para la realización del curso selectivo.

En el caso de que el curso selectivo no pudiese realizarse simultáneamente para todos los aspirantes mencionados, la fecha de nombramiento de funcionarios en prácticas será común para todos ellos, independientemente de las fechas en que se realice el curso. Dicho período no podrá ser superior a seis meses.

10.2. El curso selectivo comprenderá dos fases:

- Materias generales.
- Materias especiales.

Las normas para el desarrollo, contenido y calificación del

10.3. A efectos de la elección de vacantes que, según la necesidad de los servicios, determine la Presidencia del Gobierno para los candidatos procedentes del turno libre, se tendrá en cuenta la calificación de las materias generales sumada a la obtenida en la fase de oposición.

10.4. La superación de estas pruebas selectivas, para los participantes en el turno restringido, supondrá la confirmación de destino en la misma localidad en que el aspirante esté prestando sus servicios, sin perjuicio de que la Presidencia del Gobierno pueda estimar conveniente ofrecer otras plazas vacantes a los aprobados.

10.5. Concluido el curso selectivo o simultáneamente a su celebración, se organizará, en colaboración con los diferentes Ministerios interesados, las prácticas administrativas que han de realizar los participantes del turno libre.

La calificación del período de prácticas será de «apto» o «no apto» y corresponderá atribuírlo al Jefe de Personal del Ministerio correspondiente.

10.6. Aquellos aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no superasen el curso selectivo o fueren calificados desfavorablemente en el período de prácticas administrativas podrán repetir los ejercicios correspondientes dentro de un período de seis meses. La calificación desfavorable por segunda vez dará lugar a la eliminación definitiva.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo no serán considerados funcionarios en prácticas, a efectos de retribución, a partir de la publicación de la lista definitiva a que se refiere la norma 11.1.

11. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

11.1. Concluido el curso selectivo y, en el caso del turno libre, se determinará el orden definitivo según la puntuación total, incluyendo la obtenida en la fase de oposición y las conferidas para los ejercicios finales del curso.

11.2. Por el Tribunal examinador se elevará, por conducto del Alto Estado Mayor, a la Presidencia del Gobierno la propuesta definitiva de nombramiento, tomando como base la relación de los aspirantes según la puntuación total.

Los aspirantes que, en virtud de lo dispuesto en la norma 10.6, superasen el curso selectivo con posterioridad a su promoción serán incluidos en propuesta adicional, incorporándose a la relación del Cuerpo General Auxiliar de Administración Militar a continuación de todos los que figuren en la primera propuesta, cualquiera que fuese la puntuación obtenida.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimientos y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de diciembre de 1969

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don ..... carnet de identidad número ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... teléfono número ..... nacido en ..... el día ..... de ..... de .....

**EXPONE:** Que desea participar en el turno ..... (libre o restringido) de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de .....

Que reúne los requisitos especificados en la norma 3 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de .....

Que de acuerdo con el apartado c) de la norma 3 de la citada Orden ..... (hágame constar que los participantes en el turno libre si tienen título de Bachiller Elemental o están en condiciones de obtenerlo antes de la fecha señalada, o, en caso contrario, si reúnen las condiciones de la edad; los participantes en el turno restringido deberán hacer constar Ministerio donde prestan sus servicios y fecha de ingreso en la Administración Militar del Estado).

Que (en el caso de que sea) está exento de realizar el primer ejercicio por ..... (especificuese la causa señalada en las normas 14.1. ó 14.2).

Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; y

Que ha efectuado el pago de 250 pesetas ..... (especificuese si ha sido por giro postal o telegráfico, lugar y número del giro, o el número del recibo, en caso de que se haya realizado en el Alto Estado Mayor), por todo lo cual

**SOLICITA:** Ser admitido para participar en las mencionadas pruebas selectivas.

..... de ..... de 19.....

El interesado,

**ANEXO II**

(Para ser cumplimentado por los participantes en el turno restringido y presentado junto con la solicitud)

**I. DATOS PERSONALES**

- 1. Apellidos .....
- 2. Nombre .....
- 3. Domicilio .....
- 4. Fecha de nacimiento .....
- 5. Títulos académicos .....

**II. DATOS PROFESIONALES**

- 6. Ministerio en que presta servicios .....
- 7. Centro o Dependencia .....
- 8. Localidad .....
- 9. Fecha de incorporación al servicio .....
- 10. Autoridad que acordó la incorporación .....
- 11. Tiempo de servicios en ..... (fecha de publicación de la presente convocatoria).
- 12. Carácter de la situación ..... (interino, contratado)

**III. OTROS DATOS**

- 13. Crédito presupuestario o extrapresupuestario, o ambos, en su caso, por el que se percibe la remuneración (numeración funcional-económica o denominación) .....
- 14. Cuantía de la retribución anual:  
Por crédito presupuestario .....
- Por crédito extrapresupuestario .....
- 15. Acogido a derechos pasivos ..... Seguros Sociales .....

El interesado,

Don .....  
Habilitado-Pagador de .....

CERTIFICA la veracidad de los datos contenidos en los apartados 13 a 15, inclusive.

Don .....  
Jefe de Personal del Ministerio de .....

CERTIFICA la veracidad de los datos contenidos en los apartados 6 a 12, inclusive, de la presente solicitud.  
Madrid, ..... de ..... de 19.....

**Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de Administración Militar**

**TEMARIO DE CULTURA GENERAL**

- 1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
- 2. La dominación árabe en España. La Reconquista: Su carácter y significación.
- 3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
- 4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
- 5. La guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
- 6. La Segunda República española: Situación del país en esta época.
- 7. El Movimiento Nacional.
- 8. Visión histórica de los grandes imperios de la Antigüedad.
- 9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
- 10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.
- 11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico.
- 12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las Organizaciones internacionales.
- 13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
- 14. El Siglo de Oro español.
- 15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
- 16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
- 17. Manifestaciones artísticas de la Prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.
- 18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y el barroco. Corrientes posteriores
- 19. Los grandes maestros de la pintura española.
- 20. Las zonas geográficas naturales de la península Ibérica. Los ríos españoles.
- 21. Geografía económica de España: La agricultura, la ganadería y la pesca.
- 22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía. La industria, la minería y el turismo.
- 23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.
- 24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
- 25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.
- 26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

**TEMARIO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

- 1. El Estado Español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
- 2. El Consejo Nacional. Las Cortes Españolas. La Organización Judicial.
- 3. Las Leyes Fundamentales del Reino. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
- 4. La Administración Pública. La Administración Central, Local e Institucional.
- 5. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros, Comisiones delegadas. Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
- 6. Organización del Ministerio del Ejército.
- 7. Organización del Ministerio de Marina.
- 8. Organización del Ministerio del Aire.
- 9. Nociones del Código de Justicia Militar.
- 10. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
- 11. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Estructura de la función pública española.
- 12. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones e incompatibilidades. Clases Pasivas.
- 13. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.
- 14. Documentos militares: Clases e ideas generales de los mismos.
- 15. Ideas generales de la clasificación de documentos. Clasificación decimal universal.
- 16. Ideas generales de archivo.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes entre Agentes de Justicia Municipal.*

Vacantes en la actualidad las plazas de Agentes de Justicia Municipal en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso.

	Plazas		Plazas
<b>Juzgados Municipales</b>			
Alicante número 3 .....	2	Bailén (Jaén) .....	1
Baracaldo (Vizcaya) ....	1	Bollullos del Condado (Huelva) .....	1
Barcelona número 2 .....	1	Guadix (Granada) .....	1
Barcelona número 3 .....	1	Moratala (Murcia) .....	1
Barcelona número 7 .....	2	Palma del Condado (Huelva) .....	1
Barcelona número 15 .....	1	San Clemente (Cuenca). 1	
Bijón número 3 .....	2	Utiel (Granada) .....	1
Iruñ (Guipúzcoa) .....	1	Villar del Arzobispo (Valencia) .....	1
Madrid número 19 .....	1		
Málaga número 1 .....	1	<b>Juzgados de Paz</b>	
Málaga número 5 .....	2	Abanto y Ciérvana (Vizcaya) .....	1
Mataró (Barcelona) ....	1	Barbate de Franco (Cádiz) .....	1
Morón de la Frontera (Sevilla) .....	1	Guardo (Palencia) .....	1
San Sebastián núm. 2... 1			
<b>Juzgados Comarcales</b>			
Amurrio (Alava) .....	1		
Arco de la Frontera (Cádiz) .....	1		

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o bien ante el Organismo a que se refiere el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.